

INFORMACIÓN GENERAL

La Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Cantillana - CORPADE CANTILLANA NIT 900.124.300-2, se constituyó legalmente mediante escritura pública número 3187 del 11 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria 09 de Bucaramanga.

Su propósito es acompañar y apoyar a los padres en su misión de ser los primeros educadores de sus hijos, por medio de un proyecto educativo que promueve la formación personalizada, con profundo sentido humano, social y profesional.

1. Situación Jurídica

La Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Cantillana - CORPADE CANTILLANA, es una Corporación civil o Asociación de Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, es una Entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial.

El domicilio principal de la Corporación estará en la ciudad de Piedecuesta y podrá desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país o del exterior, previas las autorizaciones requeridas. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse a organizaciones nacionales e internacionales para desarrollar su objeto social.

2. Objeto

De acuerdo con el artículo 4, de los Estatutos, La Corporación tendrá por objeto aunar los esfuerzos personales de sus miembros y los corporativos de ella misma para:

- A. Promover y apoyar la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual, tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.
- B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza Aspaen.
- C. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las asociaciones con las cuales se confedere, la corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se

alcanzará el objeto primordial de la corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.

- D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.
- E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

La Corporación tendrá tres clases de Miembros: Activos, Adherentes y Honorarios.

- A. **ACTIVOS:** Serán Miembros Activos, además de los Fundadores de la Corporación, todas las personas naturales o jurídicas designadas por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes.
- B. **ADHERENTES:** Serán Miembros Adherentes los siguientes terceros:
 - 1. Personas Jurídicas no miembros de la Corporación, de objeto similar, y que la Junta Directiva, con mayoría absoluta, resuelva admitir en esta calidad, conforme al reglamento que deberá aprobar para este fin.
 - 2. Las Asociaciones de Padres de Familia que se comprometan a trabajar por un proceso formativo de calidad para sus asociados y sus hijos, y que previamente sean admitidas por la Junta Directiva de la Corporación con mayoría absoluta.
- C. **HONORARIOS:** Serán Miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas que, habiéndose distinguido por sus actuaciones, servicios o apoyos económicos a los fines de la Corporación, hayan sido designadas como tales por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes, a propuesta de la Junta Directiva.

Para los fines anteriores, la Corporación deberá llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Activos, como Adherentes y Honorarios.

La **ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN**, en su calidad de entidad técnica, promotora y asesora de la Corporación, tendrá la dirección pedagógica de los Centros Educativos promovidos o auxiliados por la Corporación y por sus Miembros Regionales y por lo tanto tendrá derecho, a través de la persona que la represente, a emitir en las reuniones de la Asamblea General, un voto

equivalente al 25% de los consignados por los Miembros presentes o representados. Dicho voto hará parte del quórum para deliberar y decidir en cualquier caso.

CONFEDERACIÓN

Teniendo en cuenta que el CORPADE Nacional debe colaborar en el desarrollo de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, para servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas, brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones, llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, que permita servir a los intereses de la confederación; realiza las siguientes funciones de las Corpades Confederadas:

- a) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación, así como sus proyecciones de tesorería y sus estados de origen y de aplicación de fondos;
- b) Estudiar y aprobar la contratación de créditos y la enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de la Corporación. En igual forma estudiar y aprobar los proyectos relativos al objeto y al desarrollo de la Corporación;
- c) Autorizar al Director General de la Corporación o al Subdirector para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la Corporación, para conferir poder a terceros y para gestionar asuntos de interés para la Corporación o defender sus intereses, cuando dichos actos superen los límites dentro de los cuales, previa aprobación de la Junta Directiva, el Director General o quien haga sus veces puede actuar libremente;
- d) Establecer el monto de rentas de las Corporaciones Regionales miembros (las Corporaciones confederadas con la Corporación que se rige por los presentes estatutos, miembros Activos y Adherentes) que deberán causarse en cabeza de la Corporación Nacional, para que con dichas rentas la entidad atienda a su sostenimiento
- e) Presentar anualmente a la Asamblea, por conducto del Director General, los balances y cuentas de la Corporación y el informe de las actividades desarrolladas. De igual manera informará a la Asamblea General sobre los balances, cuentas e informes de actividades de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;
- f) Dar reglamentos, pautas y directrices a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para el adelantamiento de sus labores, en desarrollo de sus funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia, al igual que resolver las consultas que ellas le eleven;
- g) Aprobar los nombres que les sean presentados por las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para ser Miembros Continuadores y Miembros Honorarios, o para retirar tal calidad incluida la de Fundadores; igualmente, reintegrar o pedir el reintegro de miembros continuadores
- h) Aprobar las reformas a los Estatutos de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, así como su disolución y liquidación, determinar las reglas para esta última;

- i) Aprobarle a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, las operaciones sobre bienes raíces, las que comprometan a esas Corporaciones por más de tres años; o las operaciones que superen un límite fijado por la Corporación Nacional, al igual que para participar en otras personas jurídicas; y fijarles los niveles de competencia a las Asambleas de Miembros Fundadores y Continuadores, las Juntas Directivas y los Representantes Legales de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;
- j) Resolver las interpretaciones que le sean consultadas sobre los estatutos de las Corporaciones Regionales;
- k) Anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el representante legal de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, cuando no cumplan con sus estatutos o no se ajusten a los criterios y directrices impartidos por la Corporación Nacional, regulada por los presentes estatutos.

Las Corporaciones Confederadas son

Ciudad	CORPADE
Medellín	CORPADE LOS ALCÁZARES
	CORPADE CARRIZALES
Bogotá	CORPADE IRAGUA
	CORPADE ATAVANZA CAMPESTRE
	CORPADE ATAVANZA
Manizales	CORPADE LOS CEREZOS
	CORPADE HORIZONTES
	CORPADE URAPANES
Cali	CORPE DE TACURÍ
	CORPADE JUANAMBU
	CORPADE TAYANA
	CORPADE ENTREVALLES

Ciudad	CORPADE
Bucaramanga	CORPADE SAUCARÁ
	CORPADE YATAY
	CORPADE TAMAITI
	CORPADE CANTILLANA
Cartagena	CORPADE CARTAGENA
	CORPADE CARTAGENA DE INDIAS
	CORPADE PEPEGRILLO ALBORADA
Barranquilla	CORPADE ALTA MAR
	CORPADE CORALES
Neiva	CORPADE YUMANÁ
	CORPADE LA FRAGUA

3. MIEMBROS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con los Estatutos, Artículo 11, los Órganos de Dirección serán la Asamblea General, Junta Directiva y Representante Legal.

3.1 Miembros Fundadores de Corpade Cantillana

NOMBRE	No. DE CÉDULA
CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA – CORPADE	
ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN	
MIGUEL FLÓREZ MOGOLLÓN	13.353.550
EDGAR FERNANDO PIESCHACÓN SCHEISMANN	91.234.669
CLARA LUCIA RAMIREZ RIBERO	63.298.053
CECILIA BERNATE DE GÓMEZ	37.826.729
LILIANA STELLA ROJAS MUÑOZ	60.259.156
LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ	13.833.654
JOSEFINA HAKSPIEL ZÁRATE	37.805.667
JAVIER GAMBOA ARENAS	91.284.919
ÁLVARO ALFONSO TORRES JONES	91.280.532

3.2 Miembros Directivos

ÓRGANO DIRECTIVO	DIRECCIÓN	No. DE CEDULA	NOMBRE REPRESENTANTE
Junta Directiva – principal	CORPADE NACIONAL/BUCARAMANGA	79.506.356	ARMANDO GÓMEZ CORREA
Representante legal	CORPADE CANTILLANA/BUCARAMANGA	13.833.654	LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
Suplente del Representante Legal	CORPADE CANTILLANA	91.473.474	REYNALDO JOSE D SILVA URIBE
Junta Directiva – principal	CORPADE CANTILLANA	13.833.654	LUIS AUGUSTO GÓMEZDÍAZ
Junta Directiva – principal	CORPADE CANTILLANA	91.475.103	CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ
Junta Directiva – principal	CORPADE CANTILLANA	91.473.474	REYNALDO JOSÉ D SILVA URIBE
Junta Directiva – principal	CORPADE CANTILLANA	71.319.040	HUGO HERNAN GIRALDO ALZATE
Junta Directiva – principal	CORPADE CANTILLANA	63.298.053	CLARA LUCÍA RAMÍREZ RIBERO
Junta Directiva – principal	CORPADE CANTILLANA	42.102.232	GOMEZ SOTO PAULINA

Junta Directiva – Adherente principal	CORPADE CANTILLANA	1091657422	IDZA MARIANA PORTILLO VEGA
Junta Directiva – Adherente Suplente	CORPADE CANTILLANA	91.489.818	JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS
Junta Directiva – Adherente Suplente	CORPADE CANTILLANA	1.098.691.104	LEONARDO DE JESUS GIRALDO FLOREZ
Junta Directiva – Adherente Suplente	CORPADE CANTILLANA	663.483	MARIA JOSE CABRERA MOYA
Junta Directiva – suplente	CORPADE CANTILLANA	60.259.156	LILIANA STELLA ROJAS MUÑOZ
Junta Directiva – suplente	CORPADE CANTILLANA	91.236.046	GERARDO GRATERÓN FUENTES
Junta Directiva – suplente	CORPADE CANTILLANA	51.823.282	GLADYS EUGENIA CASTELLANOS GÓMEZ
Miembro Asamblea – Revisor fiscal principal	CORPADE CANTILLANA	79.116.887	MAURICIO GARCIA HERNANDEZ

4. INFORMACIÓN A PRESENTAR A LA DIAN

La Ley 1819 de 2016, estableció cambios para las entidades sin ánimo de lucro y su permanencia en el Régimen Tributario Especial.

De acuerdo con el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, para pertenecer al Régimen Tributario Especial, se debe presentar a la Administración Tributaria la Documentación para Actualizar y permanecer como contribuyentes del Régimen Tributario Especial. La información relacionada a continuación hace base del Registro Web realizado en la página de la DIAN, que es un requisito de obligatorio cumplimiento que se construye con base en la información suministrada por los contribuyentes, con el objeto de dar transparencia al proceso de calificación, permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario.

- Certificación donde se indiquen los nombres, identificación, concepto y valor de la remuneración de las personas que ocupan los cargos directivos y gerenciales, para las entidades del sector cooperativo que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3,500 UVT.
- Un informe anual de resultados, o Informe de gestión para el Sector Cooperativo, que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.
- Los estados financieros de la entidad.
- Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año. (numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.)
- Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo cuando hubiere lugar a ello
- Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta
- Copia de los estatutos de la entidad o Acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsables, que sus excedentes no son distribuidos y que se identifiquen los cargos directivos de la entidad. (numeral 4 del Art. 1.2.1.5.1.8)
- Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y de declaraciones de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.
- Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150 del 2017